



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532308283071

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 15 de 2025

Señor(a)

Anonimo

Publicar en Cartelera

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS No.3064712025

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

Ahora bien, en cuanto a la patineta, definida en el artículo 2 de la Resolución SDM 93495 de 2021 como el *“Vehículo de dos (2) o más ruedas en línea compuesto de una plataforma y un sistema de dirección, diseñado para que un pasajero viaje de pie, y cuyo movimiento está generado por autopropulsión, energía eléctrica o una combinación de las dos”*, encontramos dentro de la normatividad aplicable, además

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



de la Ley 769 de 2002, la Resolución SDM 93495 de 2021, modificada por la Resolución SDM 199987 de 2022, y la Circular SDM 006 de 2018.

III. SOBRE LA CIRCULACIÓN

Todo tipo de vehículo, incluyendo vehículos tipo patinetas, con o sin motor, deben transitar de acuerdo con lo regulado por la autoridad de tránsito competente, en este caso por la Secretaría Distrital de Movilidad, teniendo en cuenta factores como la seguridad vial de los usuarios.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es preciso establecer las siguientes recomendaciones en cuanto a la circulación de vehículos tipo patinetas, con o sin motor, en Bogotá D.C.:

- *No transitar por andenes.*
- *No transitar por vías arteriales.*
- *Transitar por ciclorrutas en vía y fuera de vía.*
- *Circular por la calzada en aquellos casos en los que no existe ciclorruta.*

De otra parte, en cuanto al control relacionado con el uso de las patinetas y motos eléctricas en la ciudad de Bogotá, tenemos que la Secretaría Distrital de Movilidad en el marco de las funciones que le son asignadas tanto en la Ley 769 de 2002 como en el Decreto Distrital 672 de 2018, en calidad de Autoridad de Tránsito es la competente de verificar las condiciones de seguridad y el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de todos los actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

Finalmente, se hace necesario recordar que todos los actores viales deben acatar las normas consignadas en la Ley 769 de 2002, específicamente:



“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como debe obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito...”

No obstante, gran porcentaje de los problemas de movilidad que se presentan en la ciudad corresponden a la falta de cultura ciudadana de los actores viales, quienes concedores de los problemas de seguridad vial generados por el irrespeto a las normas de tránsito, continúan con conductas de desacato reiteradas, desbordando la capacidad operativa de la autoridad de tránsito, a pesar de las diferentes campañas desarrolladas por la administración Distrital en torno a estos temas; infiriéndose con esto que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas como lo consagra el artículo 109 de la Ley 769 de 2002.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 15-07-2025 01:09 PM

Anexos: Hoja de ruta 3064712025 un (1) folio, Copia SDQS 3064712025 un (1) folio

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532308283071

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Revisó: Lizeth Yessenia Díaz Díaz – Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte
Elaboró: Erika Viviana Garzon Zamora -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co